



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA

SECRETARIA. Riohacha, noviembre 9 de 2021.

Paso el presente proceso al despacho de la señora Juez, informándole que la demanda fue notificada y designó apoderado al doctor ROGER DAVID TORO OJEDA quien contesta la demanda oportunamente, pero solicita se declare la ilegalidad del auto admisorio de la demanda y de manera subsidiaria nulidad de lo actuado por considerar que la misma no pudo ser admitida por las razones que anota. Se informa que las falencias indicadas fueron del resorte de la inadmisión y se corrigió, no obstante se informa para lo pertinente. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, noviembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio,

Ref: Proceso ordinario de NURIS ESTHER VILORIA FLOREZ contra el HOSTAL LA FLORIDA.

RAD. 44-001-31-05-002-2021-00137-00

En atención a que el apoderado de la demandada HOSTAL LA FLORIDA, doctor ROGER DAVID TORO OJEDA propone que se declare la ilegalidad del auto admisorio y subsidiariamente, nulidad del mismo, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconózcase personería para actuar al doctor identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.843.998 de Riohacha, y T.P. # 284.953 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la demandada, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado.

SEGUNDO: De la nulidad planteada, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días, conforme lo ordena el artículo 110 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez:

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO

Dora O.

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO
La providencia de fecha 9 NOV 2021
se notifico por anotación en el estado
Nº 47 de fecha 10 NOV 2021